

**Expediente:15-015394-0007-CO****Sentencia:000821-16****ACCESO A CARGOS PÚBLICOS EN CONDICIONES DE IGUALDAD**

Recurso de amparo contra la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL. El recurrente acude a esta Jurisdicción Constitucional en tutela de sus derechos fundamentales, concretamente, su derecho al Trabajo. Indica que labora como meritorio en la Procuraduría General de la República, donde existen plazas vacantes que pueden ser llenadas de forma interina. Sin embargo, para aspirar a un nombramiento interino debe realizar los exámenes que demuestren su idoneidad para así, quedar incluido en las listas de elegibles. No obstante, la Dirección General de Servicio Civil desde el 2011, no realiza concursos de selección y reclutamiento de aspirantes para optar por puestos de su interés, situación que -a su juicio- le deja en desventaja con las personas que sí se les dio la oportunidad de realizar el proceso de reclutamiento. En este caso, sobre la Dirección General del Servicio Civil, su función y el acceso a los cargos públicos, se citan los votos 006455-2009, 000267-2012, 007163-2012. Sobre el libre acceso a cargos públicos en condiciones de igualdad, se indica que este Tribunal ha señalado que la libertad de trabajo garantiza la libre escogencia entre el sin número de ocupaciones lícitas la que más convenga o agrade al administrado para el logro de su bienestar y, correlativamente, el Estado se compromete a no imponerle una determinada actividad y respetar su esfera de selección. Para lo cual el Estado debe implementar políticas en las instituciones estatales, para establecer los requisitos adecuados para desempeñar un puesto, los cuales además deben basarse en parámetros de razonabilidad y proporcionalidad. En el caso concreto considera este Tribunal que lo informado por la autoridad recurrida vulnera, a todas luces, el Derecho de la Constitución, pues, no resulta aceptable para esta Cámara que después de cuatro años desde que se realizó el último concurso, sin un motivo razonable, se limiten a informar que en el Registro de Elegibles hay muchos funcionarios elegibles para suplir cualquier necesidad de nombramiento que tenga la administración, limitando con ello a un número importante de candidatos interesados que desean participar en un concurso, con la finalidad de que se les acredite no sólo los títulos académicos, sino también para que se evalúe su conocimiento relativo al campo profesional en que concursa para así, poder optar por un cargo público. De manera que, la única forma de que el amparado pueda acceder a un cargo público es mediante un sistema de selección de oferentes que, según lo indicado en líneas anteriores, debe de ser abierto e igualitario, en el cual, impere el mérito de los funcionarios; sin embargo, con la disposición adoptada por la autoridad recurrida, se imposibilita a los funcionarios que así lo deseen y en el caso concreto, al aquí amparado, a acceder a la carrera administrativa, pues no se les permite concursar y acceder en igualdad de condiciones, con la finalidad de demostrar su idoneidad, mérito y capacidad para desempeñar el puesto de su interés, se cita el voto 006455-2009. En criterio de este Tribunal, dicha limitación, sin duda alguna, lesiona el derecho del accionante al

acceso a los cargos públicos garantizado convencionalmente en el artículo 23 de la Convención Americana de Derechos Humanos, como derecho humano fundamental. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a Hernán A. Rojas Angulo, en su calidad de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, a efecto de que, dentro del plazo improrrogable de SEIS MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se proceda a efectuar un Concurso Público para la realización de pruebas o exámenes, a fin de que quienes en él participen, puedan obtener la condición de “Elegible” en el registro que al efecto lleva esa Dirección General, para que sirva como base, a fin de poder efectuar nombramientos en propiedad o de forma interina para Abogados.

